



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

008/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

11 MAR 2022

DENTRO DEL TRÁMITE DE DESCONGELAMIENTO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN "UNIFICADA SAN ROQUE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7, DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia del señor **Agustín Cuyauri Mullisaca**, con C.I. N° 2050672 L.P. la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso el Descongelamiento de Lotes de Terrenos ubicado en la Urbanización **"UNIFICADA SAN ROQUE"** del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 009/21 de fecha 07/04/2021, se resuelve levantar la restricción administrativa que pesa sobre el lote de terreno N° 23 del Manzano y lotes N° 5, 6, 15 y 16 del Manzano 7 de la Urbanización **"UNIFICADA SAN ROQUE"**, del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

Sin embargo, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 009/21 de fecha 07/04/2021, en instancias de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto, mediante Informe P-CIPCA/FQY/Nro.015/2021 de fecha 10/08/2021 observa la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 009/21 de fecha 07/04/2021 por consignar errores de transcripción en su tenor.

En consecuencia, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 009/21 de fecha 07/04/2021, no se encuentra aprobado por el Concejo Municipal de El Alto, por tanto, de momento no surte efecto.

Por lo que, en atención a Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-0127/2021 de fecha 16/08/2021, mediante el cual se pone en conocimiento del Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. el Informe P-CIPCA/FQY/Nro.015/2021 de fecha 10/08/2021, corresponde actuar sobre la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 009/21 de fecha 07/04/2021, conforme a procedimiento.

Que, por Resolución Municipal N° 249/2014 de fecha 14/05/2014, se Aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Jurídica Técnica N° 008/14 de fecha 26/03/2014, que a su vez aprueba la Planimetría de la Urbanización **"UNIFICADA SAN ROQUE"** del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto en la Vía de Consolidación.

Que, el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Jurídica Técnica N° 008/14 de fecha 26/03/2014, dispone el Congelamiento de Lotes de Terrenos que no han acreditado titularidad sobre los mismos, hasta la presentación de la documentación de derecho propietario, figurando entre ellos el Lote de Terreno Número 23 del Manzano 6, y los Lotes de Terreno Números 5, 6, 15 y 16 del Manzano 7, de la Urbanización **"UNIFICADA SAN ROQUE"** del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 878/95 de fecha 11/10/1995 (Escritura Pública de Compra Venta de Lote de Terreno), registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.3.01.0070137 con una superficie de 500.00 m², se acredita el derecho que le asiste al Sr. **Agustín Cuyauri Mullisaca**. (Correspondiente al Lote de Terreno N° 23 del Manzano 6).

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 397/2018 de fecha 14/03/2018 (Escritura de protocolización sobre Proceso Sucesorio sin Testamento y consiguiente declaratoria de herederos Ab Intestato), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.3.01.0062988 con una superficie de 500.00 m², se acredita el derecho que le asiste al Sr. **Agustín Cuyauri Mullisaca**. (Correspondiente a los Lotes de Terrenos N° 5 y 16 del Manzano 7).

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 447/96 de fecha 13/06/1996 (Escritura Pública de Compra Venta de Lote de Terreno), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.3.01.0070129 con una superficie de 500.00 m², se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Agustín Cuyauri Mullisaca** y a **Romualda Mejía de Cuyauri**. (Correspondiente a los Lotes de Terrenos N° 6 y 15 del Manzano 7).

Que, cursa Comprobante de Pago N° 719105 de fecha 16/11/2020, por el cual se evidencia el pago por Derecho de Descongelamiento y Formulario la suma de Bs. 95,90 (NOVENTA Y CINCO CON 90/100 BOLIVIANOS).

Que, cursa Comprobante de Pago N° 719104 de fecha 16/11/2020, por el cual se evidencia el pago por Derecho de Descongelamiento y Formulario la suma de Bs. 61,64 (SESENTA Y UN CON 64/100 BOLIVIANOS).

Que, cursa Comprobante de Pago N° 719103 de fecha 16/11/2020, por el cual se evidencia el pago por Derecho de Descongelamiento y Formulario la suma de Bs. 62,91 (SESENTA Y DOS CON 91/100 BOLIVIANOS).

Que, cursa Comprobante de Pago N° 719102 de fecha 16/11/2020, por el cual se evidencia el pago por Derecho de Descongelamiento y Formulario la suma de Bs. 91,75 (NOVENTA Y UN CON 75/100 BOLIVIANOS).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa Comprobante de Pago N° 719101 de fecha 16/11/2020, por el cual se evidencia el pago por Derecho de Descongelamiento y Formulario la suma de Bs. 61,69 (SESENTA Y UN CON 69/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO FUNDAMENTOS TÉCNICOS II:

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/RMQF/156/2020, de fecha 11/09/2020, emitido por el Arq. Ramiro Marcial Quenta Fernández, entonces Técnico de la Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., en lo principal señala, que de acuerdo al Informe CITE: DAT/UAT/MBM/441/2020, el interesado del presente trámite, presenta la documentación por la cual acredita su derecho propietario, cumpliendo con los requisitos legales requeridos para el descongelamiento. Realizada la inspección in situ por el Arq. Ramiro Colque Condori, se emitió el informe CITE: DAT/UAT/RCC/621/2018 de fecha 27/11/2018, por la cual da a conocer que las medidas de los predios se encuentran en relación a la Planimetría actual y vigente.

El pago por Derecho de Descongelamiento es calculado por la superficie de cada Lote de terreno de la siguiente forma:

- Lote de Terreno N° 23 del Manzano 6 con una superficie de 302.91 m², según Planimetría, asciende a 93.90 Bs. (NOVENTA Y TRES CON 90/BOLIVIANOS).
- Lote de Terreno N° 5 del Manzano 7 con una superficie de 192.57 m², según Planimetría, asciende a 59.69 Bs. (CINCUENTA Y NUEVE CON 69/BOLIVIANOS).
- Lote de Terreno N° 16 del Manzano 7 con una superficie de 289.54 m², según Planimetría, asciende a 89.75 Bs. (OCHENTA Y NUEVE CON 75/BOLIVIANOS).
- Lote de Terreno N° 6 del Manzano 7 con una superficie de 196.49 m², según Planimetría, asciende a 60.91 Bs. (SESENTA CON 91/BOLIVIANOS).
- Lote de Terreno N° 15 del Manzano 7 con una superficie de 192.41 m², según Planimetría, asciende a 59.64 Bs. (CINCUENTA Y NUEVE CON 64/BOLIVIANOS).

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/057/2021, de fecha 14/10/2021, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, Técnico de la Unidad de Administración Territorial D.A.T.C. – G.A.M.E.A., por la cual se ratifica en el Informe CITE: DAT/UAT/RMQF/156/2020 de fecha 11/09/2020.

CONSIDERANDO FUNDAMENTOS LEGALES III:

Que, por Informe CITE/DAT/UAT/MGM/INF-080/2019, de fecha 29/05/2019, emitido por la Abg. H. Mery Gutiérrez Martínez, entonces Asesora Legal de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal establece que:

1. Respecto a los Lotes de Terreno N° 6 y N° 15 del Manzano 7, se procede a la renuncia de la superficie excedente de 111.10 m², bajo la Escritura Pública N° 4031/2018 de fecha 14/12/2018, renuncia que será aplicada a la Matricula N° 2.01.3.01.0070129.
2. Con relación al Lote de Terreno al Lote de Terreno N° 23 del Manzano 6, se procede a la renuncia de la superficie excedente de 197.09 m², bajo la Escritura Pública N° 4032/2018 de fecha 14/12/2018, renuncia que será aplicada a la Matricula N° 2.01.3.01.0070137.
3. Y, en lo que concierne a los Lotes de Terreno N° 5 y 16 del Manzano 7, los que deviene de la Matricula N° 2.01.3.01.0062988 con una superficie 500.00 m², en físico los Lotes de Terreno descrito presentan una superficie total de 482.11, existiendo una diferencia de 17.89 m², excedente que se encuentra dentro del MARGEN de TOLERANCIA. Por cuanto no corresponde realizar la cesión de áreas.

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/GVD/83/2021, de fecha 05/02/2021, emitido por la Abg. Grace Yoly Vargas Delgadillo, entonces Asesora Legal de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que el presente trámite cuenta con el respaldo técnico y legal; y, al haber cumplido con los requisitos suficientes, en función al principio fundamental del debido proceso aplicable en materia administrativa, sugiere la emisión de la Resolución correspondiente que disponga el descongelamiento de los Lotes de Terreno Número 23 del Manzano 6, y, Números 5, 6, 15 y 16 del Manzano 7, de la Urbanización “UNIFICADA SAN ROQUE” del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad El Alto.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: “...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...”.

Por otra parte, en su Artículo 272 prescribe: “...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...”.

Además, prevé en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, el Artículo 51° (ESTABILIDAD) del Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341, establece: El acto administrativo individual que otorga o reconoce un derecho al administrado, una vez notificado, no podrá ser revocado en sede administrativa, salvo que: b) El administrado, de mala fe, que teniendo conocimiento no hubiera informado del vicio que afectaba al acto administrativo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Artículo 29 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "...Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, en el Numeral 13, Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones..."

CONSIDERANDO V:

Que, el Procedimiento Administrativo terminará por medio de una Resolución dictada por el órgano Administrativo competente, salvando los recursos establecidos por Ley.

Que, el Descongelamiento consiste en la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre una específica área, determinado mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a disposición expresa del Ejecutivo Municipal.

Que, la presente causa administrativa presenta sustento legal y técnico, siendo que los actos administrativos generados para el presente Descongelamiento de Lotes de Terrenos fueron dados en función a disposición prevista por el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 008/14 de fecha 26/03/2014, (aprobada por Resolución Municipal N° 249/2014 de fecha 14/05/2014).

Y, siendo que al presente las causales y/o los motivos que fundaron la imposición de la medida extrema de congelamiento han desaparecido y han cesado, corresponde disponer el descongelamiento de lotes de terreno.

En consecuencia, corresponde proceder a la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, que disponga Levantar la Restricción Administrativa de Congelamiento que pesa sobre los Lotes de Terrenos: 23 del Manzano 6; 5, 6, 15 y 16 del Manzano 7, ubicados en la Urbanización "UNIFICADA SAN ROQUE", del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

Que, considerando la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 009/21 de fecha 07/04/2021, la cual presenta defectos de forma y fondo, incumbe hacer mención que el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Art. 59 (Extinción por Revocación), que "...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..."; y, considerando que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 009/21 de fecha 07/04/2021 aun no fue aprobada por el Concejo Municipal de El Alto, lo que implica que aun su estabilidad está pendiente, por lo que corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abroge la referida Resolución.

En consecuencia, al contar con el respaldo legal y técnico y tener en actuados los Comprobantes de Pago que da constancia la cancelación del Derecho de Descongelamiento de los predios objetos de trámite, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita una nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga el descongelamiento de los Lotes de Terrenos: 23 del Manzano 6; y, 5, 6, 15 y 16 del Manzano 7, ubicados en la Urbanización "UNIFICADA SAN ROQUE", del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, dejando sin efecto la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 009/21 de fecha 07/04/2021 que adolece de vicios; la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 328 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO), que pesan sobre los Lotes de Terreno Número 23 del Manzano 6; y, Números 5, 6, 15 y 16 del Manzano 7, de la Urbanización "UNIFICADA SAN ROQUE", del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de conformidad al Informe CITE: DAT/UT/RMQF/156/2020, de fecha 11/09/2020:

MANZANO	LOTE	SUP/LOTE/m2 (SEGÚN PLANIMETRÍA)
6	23	302.91 m2
7	5	192.57 m2
	16	289.54 m2
	6	196.49 m2
	15	192.41 m2

ARTÍCULO SEGUNDO (Renuncia a Excedente). - Los titulares de los predios objetos del Descongelamiento, una vez aprobada la presente Resolución por el Concejo Municipal, deberán proceder a cancelar y/o renunciar a las superficies excedentes por ante las Oficinas de Derechos Reales, conforme describe el CITE: DAT/UT/MGM/INF-080/2019, de fecha 29/05/2019.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que el presente Descongelamiento se realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. - En la vía de Extinción por Revocación se dispone **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 009/21 de fecha 07/04/2021, además de todo acto administrativo contrario a la presente aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Siendo que los Lotes de Terrenos objeto de Descongelamiento corresponden a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida por ante el Concejo Municipal para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.C.ARCH.

Abog. M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Rodolfo R. Cadenas Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
D.A. C.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. J. Nelson Casas Quispe
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Jhonny Ruben Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO